



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.  
Radicación: 73001-31-03-006-**2022-00280-00**  
Accionante: Miguel Andrés Zamora Lamprea.  
Accionado: Juzgado 8º Civil Municipal de Ibagué e Inspección Permanente Central de Policía - Turno 2 de Ibagué.  
Vinculados: Intervinientes en el proceso de Restitución de Tenencia de Inmueble con base en acta de conciliación de la señora Consolación Valencia González contra Miguel Andrés Zamora Lamprea. Radicación 2022-00436-00, que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **MIGUEL ANDRES ZAMORA LAMPREA** contra **EL JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ y LA INSPECCION PERMANENTE CENTRAL DE POLICIA - TURNO 2 DE IBAGUE.**

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso Restitución de Tenencia de Inmueble con base en acta de conciliación de Consolación Valencia González contra Miguel Andrés Zamora Lamprea. Radicación 2022-00436-00 que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Oficiese al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

**Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del**

**proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.**

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

**Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.**

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes, por el medio más expedito.

**MEDIDA PROVISIONAL.** Sin que constituya prejuzgamiento alguno, este Despacho **se abstiene** de decretar la medida provisional solicitada, por cuanto que no se reúnen los requisitos del art. 7 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8190d20d8f6066605334473125ad2d166bcf471200c3df7ea796eb50f801918f**

Documento generado en 09/12/2022 06:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**